

Contrato de Fideicomiso de Administración que celebran por una parte, como Fideicomitente El Ejecutivo del Estado de México, representado en este acto por el Señor Licenciado Tomás Ruíz Pérez, Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, y por la otra, como Fiduciaria, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, S. A. de C. V. representado por los Licenciados Alberto Comonfort Hernández y Glenda González Uribe, Delegado Fiduciario y Apoderada Especial Fiduciaria, a quienes en lo sucesivo se les designará respectivamente como FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA; al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 3º que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, contribuyendo a la mejor convivencia humana, tanto, por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad.

La Ley General de Educación, en sus artículos 2º, 32 y 33, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación, para lo cual las autoridades educativas tomarán las medidas tendentes a establecer condiciones que permitan el ejercicio del pleno derecho a la educación, una mayor equidad educativa y la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Considerando lo anterior, conforme a lo estipulado en los artículos 70 y 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001, la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de dependencia ejecutora del Programa Escuelas de Calidad, emitió las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de dicho programa, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha tres de abril del 2001. El Programa antes mencionado, tiene como principal objetivo fomentar la transformación de los centros escolares públicos de educación primaria en escuelas de calidad, considerando que una escuela de calidad es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar; es una comunidad educativa integrada y comprometida que garantiza

que los educandos adquieran conocimientos fundamentales y desarrollen habilidades intelectuales básicas, valores y actitudes necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente, activa y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

El programa Escuelas de Calidad será financiado concurrentemente por la Federación, los gobiernos estatales y municipales, organizaciones sociales y productivas. Para la administración de los recursos aportados por la Federación a este programa, la Secretaría de Educación Pública ha constituido el Fondo Nacional para Escuelas de Calidad (FNEC), a través del cual se asignarán recursos a las entidades federativas en la proporción que represente su población de 5 a 14 años respecto del total nacional, conforme al cuadro de distribución de recursos a los estados contenido en el punto 4.1.3 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del programa.

A su vez, en razón de que El Ejecutivo del Estado de México, por conducto de su Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, ha manifestado el compromiso en participar en el programa y su disposición para aportar los recursos que le corresponden conforme al financiamiento concurrente que se estipula en la normatividad del programa, a través del presente contrato se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del programa, con respecto a la obligatoriedad de constituir un fideicomiso para la administración de los recursos destinados para el programa de Escuelas de Calidad en su Estado.

Este fideicomiso será supervisado por el Consejo Estatal de Participación Social (CEPS) y el patrimonio con el que se constituirá se conformará de la manera siguiente: por cada peso que aporte el gobierno de la entidad a este fideicomiso, la autoridad federal responsable del programa aportará al mismo dos pesos, hasta el límite que le corresponda a la entidad en razón de la distribución consignada en el punto 4.1.3 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del programa.

La transferencia de recursos federales quedará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en la siguiente tabla de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación:

Gobierno Federal	Gobierno Estatal
Aportación del 50 por ciento del monto asignado a la entidad, para la constitución del fideicomiso.	Aportación del 50 por ciento de los recursos que destinará la entidad al programa, para la constitución del fideicomiso.

El 50 por ciento al cumplir la entidad la condición que se describe a la derecha.

La entidad notifica las escuelas seleccionadas y deposita el 50 por ciento restante de su aportación al programa.

En las Entidades Federativas se podrá destinar hasta un 5% de los recursos para los gastos de operación y difusión del programa.

Para garantizar el logro de los objetivos del programa, el uso de los recursos fideicomitidos deberá sujetarse a los siguientes lineamientos estipulados en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del programa:

Las escuelas seleccionadas abrirán una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del Programa de Escuelas de Calidad. Dicha cuenta será supervisada por el correspondiente Consejo Escolar de Participación Social. Una vez que se haga lo anterior, la autoridad educativa estatal, a través del Fideicomiso o mecanismo establecido, depositará \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100), como aportación inicial.

Si la escuela requiere un monto superior a la cantidad indicada en el punto anterior, podrá recibir mayores recursos a través del siguiente mecanismo: por cada peso que el Consejo Municipal de Participación Social reúna para dicha escuela -de aportaciones del Ayuntamiento, iniciativa privada u organizaciones sociales- la autoridad educativa estatal, a través del Fideicomiso, aportará dos pesos hasta sumar un total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100) por escuela.

Los recursos que reciban las escuelas se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Al menos el 60% (sesenta por ciento) de los fondos se destinarán a inversión en: construcción de espacios educativos, mobiliario, equipo y/o acervo bibliográfico.
- b) Un 20% (veinte por ciento) se destinará al mantenimiento de los espacios educativos o equipo, y a la adquisición de materiales didácticos y de apoyo.
- c) El resto se podrá asignar a otros componentes que fortalezcan las actividades de enseñanza y de aprendizaje.

Estos recursos no podrán ser destinados al pago de estímulos o sobresueldos a los profesores o directivos que se encuentren contratados por la SEP, la SECyBS o los SEIEM.

El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia. Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiados con recursos de este programa.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDEICOMITENTE por conducto de su titular:

a) Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado de México, y que su titular participa en la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 14, 15, 17, 19 fracciones V, 29 y 30 fracciones I, II, III, VII, VIII, X y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, 6 fracciones I, IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;

b) Que conforme a las disposiciones anteriores el titular de la dependencia compareciente cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II. Declara la FIDUCIARIA por conducto de su representante legal:

a) Que es una institución de crédito constituida y facultada para actuar como fiduciaria conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la escritura número 28000 de fecha 14 de febrero de 1991, pasada ante la fe del Notario Público 136 del Distrito Federal, cuyo titular es el C. Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 65, 126, y que a la firma de este contrato de fideicomiso acepta el encargo que se le confiere.

b) Que los Licenciados Alberto Comonfort Hernández y Glenda González Uribe acreditan están facultados para suscribir el presente contrato, acreditando su personalidad como Delegado Fiduciario y Apoderada Especial Fiduciaria con las copias certificadas de las escrituras públicas respectivas, y que no han sido relevados de su cargo ni vetados de los mismos.

c) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del inciso "B", fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente a "El Fideicomitente" el contenido de dicha disposición, la cual

Estado de México, Fideicomiso "Escuelas de Calidad".

también en cumplimiento de la misma, se transcribe en la cláusula décima sexta del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN

El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA^o convienen en celebrar el presente contrato de fideicomiso de administración, en virtud del cual el primero afecta la cantidad que más adelante se especifica, para ser destinados al cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato. Las partes convienen en identificar el fideicomiso que en este acto se constituye, bajo la denominación "Fideicomiso del Programa Escuelas de Calidad del Estado de México".

SEGUNDA.- PARTES

Son partes del presente contrato:

FIDEICOMITENTE: El Ejecutivo del Estado de México, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

FIDUCIARIA: Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex.

TERCERA.- PATRIMONIO: El patrimonio del presente fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

a) Con la aportación inicial, que asciende a la cantidad de \$8'693,082 (Ocho Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochenta y Dos Pesos 00/100 MN) cantidad que podrá ser ampliada en su oportunidad hasta por la suma de \$10'866,351.50, (Diez Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Un pesos 50/100 Moneda Nacional), para complementar el 50% de los recursos que destinará El Ejecutivo del Estado de México para la implementación del PEC en su territorio en el año 2001. El restante 50% de los recursos se aportará al fideicomiso una vez que se cumplan con las obligaciones señaladas en el punto 4.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, citado en los antecedentes de este contrato.

- b) Con los recursos que en su oportunidad aporte el Gobierno Federal por conducto del Fondo Nacional para las Escuelas de Calidad, administrado por la Secretaría de Educación Pública, en los términos señalados en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del programa.
- c) Con las aportaciones que con carácter de subsidios, o donaciones a título gratuito realice cualquier persona física o moral, pública o privada.
- d) Con los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.
- e) En general con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

El patrimonio del fideicomiso, podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, con nuevas aportaciones sin necesidad de convenio, bastando para ello la instrucción que reciba la FIDUCIARIA del FIDEICOMITENTE.

CUARTA.- FINES

Son fines del presente fideicomiso:

- a) Administrar los recursos del Programa de Escuelas de Calidad para el Estado de México. ✓
- b) Depositar en las cuentas bancarias de las escuelas seleccionadas para participar en el Programa de Escuelas de Calidad, en los términos del punto 4.3 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del programa, la cantidad de 100,000.00 (cien mil pesos 00/100), como aportación inicial.
- c) Realizar depósitos subsiguientes en las cuentas bancarias de dichas escuelas, conforme a las indicaciones del Comité Técnico del Fideicomiso y de acuerdo con los términos acordados en los convenios de desempeño firmados con cada escuela.
- d) Permitir la recepción y adecuada distribución a las escuelas de aportaciones realizadas por personas físicas y morales al programa de escuelas de calidad.

- e) Administrar los recursos destinados a la operación y difusión del programa, señalados en el punto 4.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del programa, de acuerdo con las disposiciones que al respecto le indique el Comité Técnico.
- f) Invertir los fondos líquidos afectos al patrimonio fideicomitado en instrumentos de deuda gubernamentales ó bancarios de amplia liquidez y seguridad.

QUINTA.- EL COMITÉ TÉCNICO

En los términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, "el Fideicomitante" instituye en este acto un Comité Técnico, para que este órgano coadyuve con "la Fiduciaria" en el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, el cual estará integrado por las personas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan cuyo nombre y firma se darán a conocer al Fiduciario en la primera reunión de comité:

- a) Un Presidente que será el Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.
b) Un Secretario, quien será designado por el Comité Técnico.
c) Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría.
d) Nueve Vocales que serán:

- El Subsecretario de Educación Básica y Normal.
- El Subsecretario de Planeación y Administración.
- El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México
- El Representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México.
- El Representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El Representante de la Secretaría de Administración.
- El Director de Control y Auditoría del Sector de Educación Básica, Media y Media Superior.
- El Director General del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México.
- Un miembro del Consejo Estatal de Participación Social.

Por cada uno de los miembros propietarios se designará un suplente y los nombramientos tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño en el comité.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

Para el funcionamiento del Comité Técnico se dispone lo siguiente:

- a) El Comité Técnico deberá sesionar cuando menos una vez cada dos meses y podrán celebrar sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte o más del total de los miembros del Comité Técnico.
- b) El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el presidente de dicho Comité.
- d) Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad, siendo necesario que las instrucciones que se envíen a la fiduciaria se encuentren firmadas por dos de sus miembros.
- e) Las instrucciones que sean dadas a la fiduciaria por parte del Comité Técnico deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario.
- f) Los miembros del Comité Técnico participarán en las sesiones del mismo, con voz y voto, a excepción del Secretario y Comisario, quienes tendrán voz pero no voto.
- g) Podrán asistir a las sesiones del comité los asesores que se considere convenientes, así como un representante de "la Fiduciaria", quienes tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes:

- a) Programar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del fideicomiso.
- b) Instruir a la fiduciaria, para que realice las entregas de dinero que conforme a lo dispuesto en este contrato se deban realizar.

c) Conocer y aprobar, en su caso, las actividades de administración del fideicomiso, así como los estados financieros y contables del mismo, y dictar las medidas correctivas y administrativas que sean procedentes.

d) Designar al Secretario Técnico del Comité Técnico.

e) Autorizar a la FIDUCIARIA para celebrar los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones del patrimonio del fideicomiso.

f) Supervisar el uso adecuado de los recursos autorizados en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del programa para la implementación del mismo.

g) Facilitar a las autoridades federales la información que le sea requerida con respecto al uso y ejercicio de los recursos federales transferidos al amparo de este programa.

OCTAVA.- FORMA DE INVERSIÓN. El FIDUCIARIO invertirá el patrimonio fideicomitado de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico y a falta de estas, lo hará discrecionalmente en valores de renta fija, en las mejores condiciones del mercado, conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.

NOVENA.- CARÁCTER DEL FIDEICOMISO. Este fideicomiso no tendrá estructura orgánica, ni contará con personal para su operación, distinto al que "la Fiduciaria" designe para su administración de entre su personal.

DÉCIMA.- VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO

El Comité Técnico tendrá la obligación de informar a los miembros del Consejo Estatal de Participación Social del Estado de México, acerca del cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la correcta aplicación de los recursos fideicomitados.

DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DE LA FIDUCIARIA

Para llevar a cabo los fines del fideicomiso en los términos previstos en este contrato, la FIDUCIARIA tendrá las facultades y responsabilidades que resulten necesarias, para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, debiendo obrar como buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa, incluyendo las previstas en los artículos 391 y demás aplicables de

la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa instrucción del Comité Técnico.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE LA FIDUCIARIA

La FIDUCIARIA quedará relevada de cualquier responsabilidad por la realización de actos en cumplimiento de las instrucciones que reciba del FIDEICOMITENTE y del Comité Técnico, pero la misma no estará obligada a cumplir con dichas instrucciones si éstas no se refieren a situaciones o supuestos previstos en este contrato o si van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del fideicomiso.

DÉCIMA TERCERA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO

La FIDUCIARIA no será responsable de hechos o actos de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del fideicomiso. En caso de requerirse la defensa del patrimonio fideicomitado, si ésta seriere necesaria, la FIDUCIARIA sólo estará obligada a otorgar los poderes a favor de las personas que indique el Comité Técnico para efectuar dicha defensa. La FIDUCIARIA no será responsable, por ningún motivo, de la actuación ni de los honorarios de los mandatarios o apoderados designados para la defensa.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes y la omisión pueda ocasionar perjuicios al fideicomiso, la FIDUCIARIA queda facultada para ejecutar los actos necesarios por conducto de las personas autorizadas por el Comité Técnico, o a través de mandatarios o apoderados con facultades suficientes para ejecutarlas, en el entendido de que la FIDUCIARIA no será responsable ni de la actuación ni de los honorarios de dichos mandatarios o apoderados.

DÉCIMA CUARTA.- HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA

a).- La FIDUCIARIA percibirá por el estudio y aceptación del presente fideicomiso, la cantidad de \$7,000.00, (Siete Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, pagadero por única ocasión, con cargo al fondo.

b).- La FIDUCIARIA percibirá por el desempeño de su encargo, la cantidad que resulte de aplicar el 0.3% (cero punto tres por ciento), anual al valor del patrimonio fideicomitado, pagaderos por mensualidades vencida, estableciéndose como cuota mensual mínima la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil pesos 00/100

Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con cargo al patrimonio en fideicomiso, en la parte proporcional que corresponda a cada periodo.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES Y HONORARIOS

Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y demás erogaciones que se originen con motivo del cumplimiento del fideicomiso, se cubrirán con cargo a su patrimonio.

DÉCIMA SEXTA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN

La duración del presente fideicomiso será por lo máximo que fije la ley. Podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que le resulten aplicables, reservándose expresamente "el Fideicomitente" el derecho de revocarlo.

A la extinción del presente fideicomiso y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la FIDUCIARIA concentrará los recursos públicos remanentes a la Tesorería del Estado Libre y Soberano de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN LEGAL

De acuerdo con lo establecido en el inciso "B" de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, la FIDUCIARIA declara que explicó en forma inequívoca al FIDEICOMITENTE el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

"Art. 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la

Institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno."

Por decreto de fecha 29 de abril del 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo del mismo año se modificó la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En virtud de dicha modificación, el artículo 356 a que se refiere el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito arriba transcrito en lo conducente deberá entenderse como el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Para realizar modificaciones a este contrato se requiere el acuerdo del FIDEICOMITENTE y de la FIDUCIARIA y previa opinión del Comité Técnico, se procederá a elaborar el convenio respectivo, mismo que suscribirán las partes de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES

Para los efectos y fines del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE: Av. Lerdo de Tejada poniente número 300, Col. Centro, Toluca Estado de México C. P. 50000.

FIDUCIARIA: Av. Hidalgo poniente número 223, Col. Centro, Toluca, Estado de México C. P. 50000.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que las partes deban darse en los términos de este contrato, incluyéndose el caso de cambio de domicilio, deberán ser por escrito y enviadas a la otra parte por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure y compruebe su recepción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído y aprobado en sus términos el presente contrato, se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 24 días del mes de septiembre de 2001.

El Ejecutivo del Estado de México

Por conducto de:



Lic. Tomás Ruiz Pérez
Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social

Banco Nacional de México, S.A.
División Fiduciaria



Lic. Alberto Comonfort Hernández
Delegado Fiduciario



Lic. Glenda González Uribe
Apoderado Especial

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 49, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; y los artículos 1o., 10, 55, 56 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

- Que la inversión en educación es una prioridad para el Estado mexicano.
- Que el Estado debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en la calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las herramientas necesarias para una adecuada integración social.
- Que es necesario impulsar políticas públicas federalistas destinadas a crear las condiciones para prestar un servicio educativo de mejor calidad.
- Que es fundamental impulsar acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.
- Que se requiere establecer medidas tendientes a fortalecer una gestión institucional democrática, que incida en las prácticas de todos los niveles de la estructura educativa, favoreciendo la coordinación intra e interinstitucional.
- Que es primordial incentivar la participación comprometida de todos los integrantes de la comunidad escolar en la tarea educativa, en particular de los Consejos de Participación Social en la educación, en todos sus niveles.
- Que es preciso impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad de los distintos actores y la rendición de cuentas a la sociedad.
- Que es imprescindible apoyar las acciones que proponga la propia comunidad educativa para transformar su centro escolar en una escuela de calidad, autogestiva, a través de un ejercicio de planeación que propicie la mejora continua y la equidad en el servicio que ofrece.
- Que es indispensable atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

INDICE

1. Introducción.
2. Objetivos.
 - 2.1 General.
 - 2.2 Específicos.
3. Lineamientos.
 - 3.1 Cobertura.
 - 3.2 Población objetivo.
 - 3.3 Beneficiarios.
 - 3.3.1 Requisitos.
 - 3.3.2 Procedimientos de selección.

- 3.4 Características de los apoyos (tipo e importe).
- 3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.
- 3.6 Participantes.
 - 3.6.1 Ejecutores.
 - 3.6.2 Instancia normativa.
- 3.7 Coordinación institucional.
- 4. Operación.
 - 4.1 Procesos.
 - 4.2 Proceso de incorporación.
 - 4.3 Ejecución.
 - 4.3.1 Avances físico-financieros.
 - 4.3.2 Acta de entrega-recepción.
 - 4.3.3 Cierre del ejercicio.
 - 4.3.4 Recursos no devengados.
- 5. Auditoría, control y seguimiento.
- 6. Evaluación.
 - 6.1 Interna.
 - 6.2 Externa.
 - 6.3 Estándares e indicadores de evaluación.
- 7. Transparencia.
 - 7.1 Difusión.
 - 7.2 Contraloría social.
- 8. Quejas y denuncias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y con el propósito de garantizar una administración transparente y uso eficiente de los recursos, las siguientes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación regirán las actividades a desarrollar en el marco del Programa Escuelas de Calidad.

1. Introducción

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) es una iniciativa del Gobierno Federal cuyo propósito general es mejorar la calidad de la educación que se imparte en las escuelas públicas de educación básica, con base en el fortalecimiento, articulación y alineación de los programas federales, estatales y municipales enfocados hacia ese nivel educativo, a través de la construcción de nuevos modelos de gestión escolar, práctica docente y participación social, que permitan transformar la cultura organizacional y el funcionamiento de las escuelas públicas que voluntariamente se incorporen al Programa. Se busca transformar el diseño de la política educativa, de una formulación central, que concentra todas las decisiones acerca de las prioridades, las estrategias, los recursos y su distribución, hacia un esquema que permita generar proyectos desde la escuela hacia el sistema educativo.

La estrategia será apoyar las acciones que la comunidad de cada centro escolar decida para mejorar tanto la calidad del servicio educativo como los resultados de aprendizaje, mediante una reorientación de la gestión institucional -federal y estatal- para ampliar los márgenes de decisión escolar; ofrecer capacitación y acompañamiento técnico especializado para enriquecer el proceso de transformación escolar; aperturar espacios significativos para la participación social responsable y proveer recursos financieros adicionales administrados directamente por la escuela.

El PEC forma parte de la política nacional de reforma de la gestión institucional federal, que busca superar diversos obstáculos para el logro educativo, identificados en el Programa Nacional de Educación (PRONAE 2000-2006), como son el estrecho margen de la escuela para tomar decisiones, el desarrollo insuficiente de una cultura de planeación, la ausencia de evaluación externa de las escuelas y de retroalimentación de

información para mejorar su desempeño, los excesivos requerimientos administrativos que consumen el tiempo de los directores, supervisores y jefes de sector, las condiciones poco propicias para el desarrollo de un liderazgo efectivo de los directores, supervisores y jefes de sector, la escasa vinculación real de los actores escolares, el ausentismo, el uso poco eficaz de los recursos disponibles en la escuela, la limitada participación social, las prácticas docentes rutinarias, formales y rígidas con modelos únicos de atención a los educandos, así como las deficientes condiciones de infraestructura y equipamiento.

Glosario:

AEE	Autoridad Educativa Estatal.
APF	Asociación de Padres de Familia.
ATP	Asesor Técnico Pedagógico.
CA	Coordinación Académica
CAM	Centro de Atención Múltiple.
CAPEP	Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar.
CAPFCE	Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.
CD	Comité Dictaminador.
CESCPS	Consejo Escolar de Participación Social.
CEPS	Consejo Estatal de Participación Social.
CGEPEC	Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.
CMPS	Consejo Municipal de Participación Social.
CNPEC	Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad.
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo.
CONAPASE	Consejo Nacional para la Participación Social Educativa.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
CONEVYT-INEA	Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo – Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
CR	Coordinación Regional.
CTFEEC	Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.
CTFNEC	Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".
CURP	Clave Única de Registro de Población.
DGE	Dirección General de Evaluación.
FEEC	Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.
FNEC	Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".
INEE	Instituto Nacional de Evaluación Educativa.
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
JS	Jefe de Sector.
PAT	Programa Anual de Trabajo.
PE	Proyecto Escolar.
PEC	Programa Escuelas de Calidad.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación.
PETE	Plan Estratégico de Transformación Escolar.

PRONAE	Programa Nacional de Educación.
PRONAP	Programa Nacional para la Actualización Permanente.
SEByN	Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la SEP.
DGIE	Dirección General de Investigación Educativa.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SEIPEC	Sistema Estatal de Información del Programa Escuelas de Calidad.
SEI	Sistema Escolar de Información del Programa Escuelas de Calidad.
SIPEC	Sistema Nacional de Información del Programa Escuelas de Calidad.
UCE	Unidad Coordinadora Estatal (CONAFE).
UPN	Universidad Pedagógica Nacional.
USAER	Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

2. Objetivos

2.1 General

Establecer en la escuela pública de educación básica un nuevo modelo de autogestión, con base en los principios de libertad en la toma de decisiones, liderazgo compartido, trabajo en equipo, prácticas docentes flexibles acordes a la diversidad de los educandos, planeación participativa, evaluación para la mejora continua, participación social responsable y rendición de cuentas, a fin de constituirse en una Escuela de Calidad.

Una Escuela de Calidad se entiende como aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar; una escuela que procura la normalidad mínima en su funcionamiento, comparte sus experiencias e impulsa procesos de autoformación de sus actores; es una comunidad educativa integrada y comprometida que promueve la equidad y garantiza que los educandos adquieran los conocimientos y desarrollen las habilidades y valores necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente, activa y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida.

2.2 Específicos:

2.2.1 Recuperar a la escuela como unidad de cambio y aseguramiento de la calidad, y a los alumnos como centro de toda iniciativa, reconociendo que la transformación del centro escolar depende de sus condiciones específicas, su historia y su entorno social, así como del conocimiento, el proceso formativo y la voluntad de las personas.

2.2.2 Generar en cada escuela una dinámica autónoma de transformación, con libertad en la toma de decisiones, mayor responsabilidad por los resultados y práctica de valores.

2.2.3 Procurar las condiciones necesarias para el funcionamiento eficaz de la escuela, de manera que se cumpla con el tiempo laborable establecido en el calendario escolar, se fomente la asistencia y la puntualidad, que el tiempo destinado a la enseñanza se aproveche óptimamente y que cuente con infraestructura y equipamiento adecuados.

2.2.4 Fortalecer las capacidades de los directores para que ejerzan eficazmente su liderazgo académico, administrativo y social, coordinen el trabajo colegiado de los docentes, promuevan la evaluación interna como base para el mejoramiento continuo de la calidad educativa, y encabecen la alianza entre la escuela, los padres de familia, las autoridades y la comunidad.

2.2.5 Recuperar el conocimiento y experiencia del docente, protagonista fundamental de la educación, para potenciar el mejoramiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

2.2.6 Fortalecer el papel pedagógico de los responsables de los niveles educativos en sus diferentes modalidades, sus mesas técnicas y jefaturas de enseñanza, así como el de los jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos.

2.2.7 Favorecer la construcción de redes horizontales entre las escuelas, zonas, regiones y niveles educativos, así como entre los sistemas educativos estatales, para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

2.2.8 Hacer eficiente el uso de los recursos públicos mediante su administración directa por parte de la comunidad escolar.

2.2.9 Establecer estrategias interinstitucionales de impulso a la participación social a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la realización de acciones de capacitación y asesoría dirigidas a los integrantes de los Consejos de Participación Social.

2.2.10 Contribuir a la generación de una cultura de co-financiamiento, corresponsabilidad y rendición de cuentas, con una relación transparente entre los gobiernos federal, estatal, municipal, sectores privado y social, así como entre las autoridades educativas, jefes de sector, supervisores, asesores técnico pedagógicos, directores, personal docente y de apoyo, alumnos, padres de familia y comunidad en general.

2.2.11 Impulsar en cada escuela procesos sistemáticos de autoformación de los actores educativos, vía la reflexión colectiva.

2.2.12 Hacer efectiva la igualdad de oportunidades para el logro educativo de todos los educandos, independientemente de sus capacidades y características individuales, origen social, étnico o del ambiente familiar del que proceden.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa Escuelas de Calidad es de cobertura nacional. Participan todas las entidades del país que manifiesten su voluntad de incorporarse al Programa.

3.2 Población Objetivo.

El PEC está dirigido a las escuelas públicas de educación básica. Para este propósito se atenderán, primero, las escuelas incorporadas en los años anteriores que hayan cumplido con los requisitos de reincorporación establecidos en estas Reglas. En cuanto a las escuelas solicitantes por primera ocasión, deberán considerarse también, cuidando la no duplicación de esfuerzos: a) escuelas que atienden a estudiantes indígenas; b) escuelas que atiendan a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad -escuelas integradoras-; c) escuelas multigrado; d) campamentos que atiendan a estudiantes migrantes y, e) centros comunitarios de CONAFE.

Cada entidad federativa diseñará y publicará en medios de comunicación masiva la convocatoria correspondiente que contenga sus criterios para realizar la focalización de la población objetivo que atenderá, considerando para ello las condiciones locales y los criterios del párrafo anterior, así como la aplicación de la fracción V del artículo 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004. Los criterios deberán ser claros, medibles y verificables, a partir de la información generada por las propias Autoridades Educativas Estatales y el CONAPO.

3.3 Beneficiarios.

3.3.1 Requisitos.

La participación en este Programa es voluntaria. Las escuelas que cumplan con las bases publicadas en las convocatorias estatales respectivas podrán solicitar su inscripción al proceso de selección, comprometiéndose a constituir y/o activar su Consejo Escolar de Participación Social y a recibir capacitación y asesoría para la elaboración y presentación de su Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE) y Programa Anual de Trabajo (PAT).

Por su parte, las escuelas incorporadas al Programa en años anteriores podrán solicitar su reincorporación presentando, a la Coordinación General Estatal, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico y financiero. Asimismo, a partir de los resultados de autoevaluación del ciclo escolar que concluye y de las evaluaciones externas, deberán hacer las actualizaciones necesarias a su PETE, y entregarlo junto con el PAT del ciclo escolar siguiente. La comunidad escolar deberá expresar, por escrito, la decisión colegiada de permanecer en el PEC y firmar un nuevo convenio de desempeño.

Para proceder a la inscripción de escuelas solicitantes que compartan el mismo plantel, los Consejos Escolares de Participación Social de ambas escuelas deberán presentar con su solicitud un compromiso de colaboración, en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros para el mismo plantel de manera que se comparta el beneficio en caso de que ambas sean seleccionadas. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la autoridad educativa estatal para su futura reincorporación.

En todos los puntos de estas reglas de operación donde se hace referencia a "escuela", "trabajo colegiado" y "función directiva", las autoridades educativas estatales harán las adecuaciones necesarias a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los campamentos de migrantes y los centros comunitarios de CONAFE. Dadas las características de estas escuelas se requiere impulsar el trabajo colaborativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

La autoridad educativa estatal, en coordinación con el Consejo Estatal de Participación Social, establecerá los trámites y requisitos adicionales que considere necesarios para que las escuelas de su entidad participen en el proceso de selección del Programa, con base en las presentes Reglas, mismos que deberán quedar explícitos en la convocatoria estatal correspondiente y dados a conocer prioritariamente a las escuelas que cumplen con las características de la población objetivo.

3.3.2 Procedimiento de selección.

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de operación del PEC, incluyendo los procedimientos de selección de escuelas, considerando los siguientes elementos: a) las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, b) sus propios programas de transformación de la gestión escolar, c) las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a población marginada y d) la disponibilidad de recursos económicos en sus fideicomisos estatales.

La selección final de las escuelas que recibirán los recursos del PEC, incluyendo las reincorporadas, será responsabilidad exclusiva del Consejo Estatal de Participación Social, con base en los dictámenes técnicos elaborados por el Comité Dictaminador. Ante la ausencia de este Consejo será facultad de la autoridad educativa estatal designar al órgano responsable de realizar la selección de escuelas que se incorporarán al Programa.

La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en su PETE y en su PAT, sus convenios de desempeño y cualquier otro compromiso establecido entre la escuela y las autoridades educativas estatales.

3.4 Características de los apoyos (tipo e importe).

Los recursos del Programa destinados a apoyar a las escuelas incorporadas serán administrados por la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas estatales y las propias escuelas de la siguiente manera:

A) Distribución de recursos a las entidades federativas.

Los recursos federales destinados este año al Programa Escuelas de Calidad ascenderán a la cantidad de \$1,258,568,128.00 (un mil doscientos cincuenta y ocho millones, quinientos sesenta y ocho mil, ciento veintiocho pesos), mismos que serán distribuidos entre las entidades federativas de la siguiente manera: el 95% (noventa y cinco por ciento) se transferirá a los Fideicomisos Estatales de Escuelas de Calidad, bajo la fórmula establecida en estas Reglas, y el 5% (cinco por ciento) restante será destinado para los gastos nacionales de operación, equipamiento, capacitación, evaluación, difusión, asesoría e investigaciones indispensables para apoyar al Programa, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para su adecuada implantación.

La Secretaría de Educación Pública, mediante el Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (FNEC), transferirá a las entidades federativas, a través de sus respectivos fideicomisos estatales, los recursos correspondientes al noventa y cinco por ciento establecido anteriormente, desde el 1 de julio hasta el 30 de octubre del año en curso, en la proporción que represente su población de 5 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del XII Censo General de Población y Vivienda (INEGI 2000). Por cada peso que aporte el gobierno de la entidad a su Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública aportará al mismo hasta tres pesos, teniendo como límite lo que le corresponda a la entidad en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

Entidad	Población	Porcentaje	Aportación Estatal	Aportación Federal
Aguascalientes	225,907	1.03	\$4,105,029.67	\$12,315,089.00
Baja California	487,089	2.22	\$8,847,734.00	\$26,543,202.00
Baja California Sur	89,231	0.41	\$1,634,041.00	\$4,902,123.00
Campeche	163,336	0.74	\$2,949,244.67	\$8,847,734.00
Coahuila	491,887	2.24	\$8,927,443.33	\$26,782,330.00
Colima	114,587	0.52	\$2,072,442.33	\$6,217,327.00
Chiapas	1,007,341	4.59	\$18,293,287.67	\$54,879,863.00
Chihuahua	648,600	2.96	\$11,796,978.67	\$35,390,936.00
Distrito Federal	1,507,080	6.87	\$27,380,149.33	\$82,140,448.00
Durango	349,427	1.59	\$6,336,890.68	\$19,010,672.00
Guanajuato	1,142,354	5.2	\$20,724,422.00	\$62,173,266.00
Guerrero	806,021	3.67	\$14,626,659.33	\$43,879,978.00
Hidalgo	549,208	2.5	\$9,963,664.33	\$29,890,993.00
Jalisco	1,429,083	6.51	\$25,945,362.00	\$77,836,146.00
México	2,810,601	12.8	\$51,013,961.00	\$153,041,883.00
Michoacán	990,769	4.51	\$17,974,450.33	\$53,923,351.00
Morelos	339,591	1.55	\$6,177,472.00	\$18,532,416.00
Nayarit	215,231	0.96	\$3,905,756.33	\$11,717,269.00
Nuevo León	740,965	3.38	\$13,470,874.33	\$40,412,623.00
Oaxaca	902,381	4.11	\$16,380,264.33	\$49,140,793.00
Puebla	1,224,369	5.58	\$22,238,898.67	\$66,716,696.00
Querétaro	338,625	1.54	\$6,137,617.33	\$18,412,852.00
Quintana Roo	195,729	0.89	\$3,547,064.67	\$10,641,194.00
San Luis Potosí	588,171	2.59	\$10,322,356.33	\$30,967,069.00
Sinaloa	576,145	2.63	\$10,481,775.00	\$31,445,325.00
Sonora	474,549	2.16	\$8,608,606.00	\$25,825,818.00
Tabasco	457,469	2.08	\$8,289,768.67	\$24,869,306.00
Tamaulipas	564,861	2.57	\$10,242,647.00	\$30,727,941.00
Tlaxcala	226,413	1.03	\$4,105,029.67	\$12,315,089.00
Veracruz	1,610,002	7.34	\$29,253,318.33	\$87,759,955.00
Yucatán	369,186	1.68	\$6,695,582.33	\$20,086,747.00
Zacatecas	335,608	1.53	\$6,097,762.67	\$18,293,288.00
Suma de Aportaciones			\$398,546,574.00	\$1,196,639,722.00

Las entidades federativas ratificarán por escrito, a más tardar en cinco días hábiles después de publicadas estas Reglas, su voluntad de participar este año en el Programa y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que les corresponden. Para recibir los recursos federales correspondientes, las entidades federativas deberán depositar, en sus respectivos fideicomisos, el total de los recursos de contrapartida antes del 30 de septiembre del 2004. A partir de esta fecha, y hasta el 30 de noviembre del año en curso, será facultad del Comité Técnico del FNEC reasignar los recursos federales no utilizados por alguna entidad federativa a aquellas que deseen incrementar su participación en el PEC.

Una vez atendidas las solicitudes de las entidades federativas que desearan incrementar su participación en el PEC, el Comité Técnico del FNEC estará facultado para autorizar apoyos especiales para las entidades federativas con mayor rezago educativo, a más tardar la última semana del mes de noviembre del año en curso.

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal de la SEP aportará los recursos que correspondan a dicha entidad.

En el caso de que la SEP canalice una cantidad mayor de recursos al Programa, adicionales a los señalados en la tabla anterior, dichos recursos se distribuirán entre las entidades federativas de acuerdo a la siguiente fórmula y serán aplicables el resto de las disposiciones señaladas en el presente numeral:

- Cuando el monto aportado por la entidad federativa sea hasta el 16% adicional; hasta 3 pesos federales por cada peso aportado por la entidad.
- Cuando el monto aportado por la entidad federativa sea superior al 16%; hasta 2 pesos federales por cada peso -excedente al 16%- aportado por la entidad.

Los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales para Escuelas de Calidad deberán ordenar la apertura de una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales, así como informar trimestralmente a la Coordinación Nacional del PEC sobre los saldos y rendimientos financieros tanto de dicha subcuenta como del fideicomiso en general.

En las entidades federativas se destinará, para los gastos estatales de operación, equipamiento, capacitación, asesoría, evaluación y difusión del Programa, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal respectivo, un cinco por ciento de la suma de los recursos que para este año canalicen los gobiernos federal y estatal al Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad. Los recursos deberán ser depositados en una subcuenta creada para tal efecto. En este monto de recursos deberá incluirse la supervisión técnica que realice, en su caso, el organismo estatal responsable de la construcción de escuelas.

Será obligación de la Coordinación General Estatal del Programa elaborar el presupuesto operativo anual, con su correspondiente calendario de ministraciones mensuales, el cual deberá ser aprobado por el Comité Técnico de su Fideicomiso Estatal, remitiendo copia del mismo a la Coordinación Nacional del Programa.

Los recursos del Programa no podrán ser destinados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos o sobresueldos a los directivos, profesores o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, las secretarías de Educación estatales o sus equivalentes.

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de los planteles escolares; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

B) Distribución de recursos a las escuelas:

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad (CTFEEC) transferirá, como máximo, una aportación anual inicial de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, M. N.) a la cuenta bancaria de cada escuela incorporada o reincorporada al Programa. Estos recursos deberán entregarse a las escuelas de manera inmediata y hasta el 31 de diciembre del año en curso, una vez que el Fideicomiso Estatal cuente con los recursos aportados por la Federación y por la Entidad Federativa. El CTFEEC podrá determinar, excepcionalmente, el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares en aquellos casos en los que la apertura de la cuenta bancaria escolar no sea factible.

Tomando como criterio las condiciones socioeconómicas y las necesidades educativas de la comunidad que atiende la escuela incorporada o reincorporada al Programa, el Fideicomiso Estatal correspondiente podrá otorgar, adicionalmente a la aportación mencionada anteriormente, un peso por cada peso que la escuela logre reunir de aportaciones municipales, padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas entre el mes de septiembre y el 31 de marzo del año siguiente. El monto de esta aportación adicional proveniente del Fideicomiso Estatal no podrá exceder de \$50,000.00 anuales por escuela (recursos de contrapartida). En todo caso, la transferencia de recursos adicionales del Fideicomiso Estatal a la cuenta bancaria escolar deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros quince días naturales después de que la escuela acredite, ante la Coordinación General Estatal, la recepción de aportaciones en la cuenta bancaria escolar. La fecha límite para el ejercicio de la totalidad de los recursos, que las escuelas beneficiadas reciban del Fideicomiso Estatal, será el último día en que concluye oficialmente el ciclo escolar 2004-2005. La comprobación del ejercicio de recursos será de conformidad a lo que establezca la normatividad estatal aplicable al Programa.

Para beneficiar cada vez a un mayor número de escuelas, las autoridades educativas estatales y federales promoverán la participación activa y comprometida de los sectores privado y social, a fin de que éstos cubran, a las escuelas de su elección que participan en el Programa, el equivalente a los recursos de contrapartida a que hace referencia el párrafo anterior.

Las aportaciones y/o donaciones a las escuelas de origen municipal, privado y de organizaciones sociales, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las condiciones de calidad, cantidad y costo, validadas por las autoridades educativas estatales, quienes podrán expedir recibos para deducción de impuestos a quien así lo solicite.

Las autoridades educativas deberán prever un monto de recursos con el que se reconozca a las escuelas que vayan demostrando los mayores avances en resultados académicos medidos en términos de eficacia social, a través de las evaluaciones con respecto de los estándares de logro educativo, señalados en el punto 6.3.2 de estas Reglas. Dicho reconocimiento será determinado por las Coordinaciones Generales Estatales del Programa y podrá ser financiado con los recursos destinados a los gastos de operación estatales.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

Las escuelas que resulten seleccionadas para participar en el PEC, firmarán un convenio de desempeño. Este convenio deberá contener metas e indicadores, así como las obligaciones establecidas para la comunidad escolar y las autoridades educativas estatales, y deberá ser firmado por el director, los docentes y demás integrantes del Consejo Escolar de Participación Social. En el caso de escuelas multigrado, Centros Comunitarios de CONAFE y campamentos de migrantes que construyan colectivamente su PETE, los Consejos Escolares de Participación Social de cada escuela deberán presentar de manera particular su solicitud y su PAT. El incumplimiento por parte de la comunidad escolar de las obligaciones establecidas en la normatividad del Programa será considerado como una renuncia automática al mismo.

Las escuelas incorporadas cuidarán, en el ejercicio de los recursos proporcionados por el Programa, que al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los fondos recibidos se destinen para la compra de libros, útiles, materiales escolares y didácticos, equipo técnico y mobiliario, material específico para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad, en su caso, así como para la rehabilitación, construcción y ampliación de espacios educativos. El resto podrá asignarse a otros componentes que enriquezcan el aprendizaje de los alumnos y/o fortalezcan las competencias docentes y directivas, así como la formación de padres de familia. Los cursos que podrán ser financiados deberán contar con el aval de la instancia estatal de actualización de maestros y de la Coordinación General Estatal del PEC, quienes cuidarán en todo momento la calidad de los mismos y su pertinencia con respecto a la aplicación de su PETE. Las escuelas incorporadas al Programa abrirán una cuenta bancaria exclusiva para administrar los recursos del PEC; el director de la escuela y un representante de los padres de familia, designado por el Consejo Escolar de Participación Social, firmarán mancomunadamente dicha cuenta, y se sujetarán en el ejercicio de los recursos a lo establecido en su PETE y su PAT; en todo caso, el Consejo Escolar de Participación Social y la Coordinación General Estatal del Programa serán los responsables de supervisar la cuenta.

A fin de transparentar ante las comunidades educativas escolares la aplicación de los recursos, y tomando en cuenta el monto promedio de los recursos que son ejercidos por las escuelas apoyadas por el programa para la construcción, remodelación, restauración y mantenimiento de los inmuebles escolares -obras públicas-, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, será necesario que para la ejecución de las mismas se hagan por lo menos tres cotizaciones de cada obra, servicio o adquisición a realizar, con el fin de que los responsables de su realización cuenten con la o las mejores opciones de compra o adquisición.

Las escuelas inscritas al proceso de incorporación que hayan elaborado su PETE con el correspondiente PAT, presentarán estos documentos al Comité Dictaminador en los plazos que la convocatoria fije.

El PETE es un documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación, planeación y diseño de estrategias y acciones a mediano plazo (cinco años) para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los miembros de la comunidad de la que es parte la escuela. Para el caso de las escuelas unitarias, este proceso lo llevará a cabo el docente a cargo y los miembros de la comunidad. En el documento se resumen los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión escolar; la visión y misión de la escuela en su entorno comunitario; la función y compromisos del director y del equipo docente; y se describen los objetivos, metas, estrategias, acciones e indicadores que el equipo directivo-docente se propone realizar para mejorar la gestión de la escuela en sus cuatro dimensiones (pedagógica-curricular, organizativa, administrativa, así como de participación social).

En el proceso de elaboración de la autoevaluación, la visión, la misión de la escuela y la función del director, así como de los objetivos del plan, el equipo directivo-docente (docente a cargo en escuelas unitarias) tomará como referencia los estándares señalados en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de estas Reglas. En ese aspecto, el Plan ha de establecer objetivos, estrategias, metas y acciones orientadas a la mejora de la gestión escolar en las cuatro dimensiones antes referidas, con base en los estándares citados.

El PAT representa el nivel concreto de actuación para un ciclo escolar. En este documento el equipo directivo-docente (docente a cargo en escuelas unitarias), con la participación del Consejo Escolar de Participación Social, describe y establece las metas, las acciones específicas que se desarrollarán, los responsables y la estimación de los recursos que aplicarán para el periodo correspondiente, como parte de la formulación de las estrategias para lograr los objetivos del PETE.

A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos del Programa, la autoridad educativa estatal podrá suspender, cancelar o exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación y de su normatividad complementaria, o bien cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos y aplicar las sanciones correspondientes a los responsables. Compete a la Coordinación General Estatal del Programa solicitar el inicio del procedimiento de sanción a aquellas escuelas que incurran en alguna falta, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas. Aquellas escuelas que decidan retirarse del Programa y que cuenten aún con recursos en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad, en un término no mayor a 10 días naturales una vez que sea así requerido, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos conforme a la normatividad vigente.

3.6 Participantes.

3.6.1 Ejecutores.

Participantes	Funciones
SEP/ Subsecretaría de Educación Básica y Normal/Dirección General de Investigación Educativa/Coordinación Nacional del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Definir e interpretar las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad y los criterios generales a los que se sujetará el Programa en las entidades federativas. • Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas. • Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del Programa en las entidades federativas, así como para supervisar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación. • Capacitar y asesorar a las Coordinaciones Generales y Académicas Estatales. • Asesorar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, evaluación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas incorporadas. • Promover el diseño y puesta en marcha de programas de desarrollo profesional para los directivos escolares y el personal técnico involucrado, en el marco del PRONAP, así como para los Consejos de Participación Social. • Diseñar y desarrollar el Sistema Nacional de Información del PEC (SIPEC), así como supervisar su implantación y operación en las entidades federativas. • Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del Programa. • Fortalecer y articular los programas federales y estatales orientados al mejoramiento de la calidad educativa. • Garantizar una coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del Programa. • Promover la evaluación externa e interna del Programa y de las escuelas incorporadas, con el apoyo de la Dirección General de Investigación Educativa (DGIE), la Dirección General de Evaluación de la SEP (DGE) y del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), así como de especialistas en la materia. • Diseñar y promover, en colaboración con las Coordinaciones Generales Estatales del Programa, estrategias de procuración de fondos con los sectores privado y social.

Participantes	Funciones
<p>Autoridad Educativa Estatal/Responsables Estatales de la Educación Básica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa y proponerla, en su caso, al Consejo Estatal de Participación Social. • Emitir, en coordinación con el Consejo Estatal de Participación Social, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. • Promover la constitución y/o activación de los Consejos Municipales y Escolares de Participación Social. • Garantizar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: el Comité Dictaminador, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, la Comisión Ejecutiva del PEC (Integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico y participación social, Delegado de CONAFE y el responsable de programas compensatorios, entre otros, y deberá ser presidida por la máxima autoridad educativa en el Estado). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales. • Fortalecer a la Coordinación General Estatal del PEC y a su Coordinación Académica para que puedan articular mejor su labor con las Mesas Técnicas de Educación Básica. • Proporcionar a los cuerpos colegiados mencionados los recursos necesarios para la realización eficaz de sus tareas. • Involucrar permanentemente en el Programa al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes. • Llevar a cabo los programas de desarrollo profesional para directivos escolares y asesores técnico-pedagógicos, así como para Consejos de Participación Social. • Aplicar las evaluaciones cuantitativas y cualitativas a las escuelas incorporadas y difundir sus resultados. • Diseñar y operar las estrategias estatales de procuración de fondos, difusión del Programa y participación social. • Administrar el Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y supervisar la transferencia de recursos a las escuelas seleccionadas. • Fortalecer y articular los programas federales, estatales y municipales orientados al mejoramiento de la calidad educativa. • Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del Programa; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y Consejos Escolares de Participación Social, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas. • Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos. • Asegurar que la operación del Programa (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración de PETE y PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de migrantes, y los centros comunitarios de CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Participar en el diseño y desarrollo del SIPEC. • Operar el Sistema Estatal de Información del PEC (SEIPEC).
<p>Consejo Estatal de Participación Social (CEPS)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas. • Seleccionar, en su caso, a las escuelas que se incorporarán al Programa, con base en los resultados del proceso de dictaminación. • Involucrar a los Consejos Municipales y Escolares de Participación Social en el Programa. • Gestionar recursos adicionales para las escuelas. • Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos por parte de las escuelas incorporadas. • Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones interna y externas. • Apoyar el seguimiento al desarrollo del Programa y resolver las controversias que se susciten, conjuntamente con la Coordinación General Estatal, con base en los criterios establecidos por la Coordinación Nacional del Programa y en las presentes Reglas de Operación.

Participantes	Funciones
<p>Coordinación General Estatal del Programa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y articular las acciones de diseño, operación, difusión y evaluación del PEC en la entidad. • Proponer los criterios estatales de focalización y asignación de recursos a las escuelas para la emisión de la convocatoria. • Fungir como secretariado técnico de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y, en ausencia del Presidente, fungir como su representante. • Fungir como secretariado técnico del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad. • Articular las acciones de la Coordinación Académica y del Comité Dictaminador y, a través de los responsables de los niveles y modalidades de educación preescolar, primaria, secundaria, indígena, comunitaria y especial, sus mesas técnicas y jefaturas de enseñanza, así como el de los jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos, equivalentes, dar seguimiento operativo y académico a las escuelas incorporadas y reincorporadas. • Diseñar y operar, en coordinación con la instancia correspondiente, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico y directivo involucrado en el PEC. • Vigilar, en coordinación con la instancia correspondiente, la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados. • Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. • Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del Programa, a partir de un presupuesto operativo anual por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal. • Difundir a las escuelas incorporadas y reincorporadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados. • Establecer estrategias interinstitucionales para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas. • Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social y el ejercicio-comprobación de los recursos financieros que reciben. • Cumplir con las actividades previstas en la Agenda Estatal de Gestión Estratégica. • Atender y resolver las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten. • Avalar y cuidar la calidad y pertinencia de los cursos que solicitan las escuelas en su PETE, con el apoyo de las instancias estatales competentes en la materia. • Administrar el SEIPEC y retroalimentar periódicamente el SIPEC. • Asegurar que la operación del Programa (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración de PETE y PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de migrantes, y los centros comunitarios de CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Asesorar a las escuelas en el manejo del Sistema Escolar de Información del PEC (SEI).
<p>Coordinación Académica Estatal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos o sus equivalentes. • Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE y el PAT. • Proporcionar la adecuada capacitación a los integrantes del Comité Dictaminador, para la correcta valoración de los PETEs y PATs.

Participantes	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el adecuado acompañamiento que proporcionan las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos a las escuelas en su proceso de transformación. • Asegurar la vinculación con las áreas académicas de CONAFE.
Mesas Técnicas de Nivel y Personal Técnico de Sector y de Zona	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los directivos y docentes de las escuelas inscritas al Programa para la elaboración del PETE y el PAT. • Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas incorporadas y reincorporadas al Programa. • Establecer mecanismos de comunicación con la Coordinación General Estatal para la operación del Programa.
Comité Dictaminador Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar los PETEs y los PATs de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes. • Turnar los dictámenes técnicos a la Coordinación General Estatal.
Comisión Ejecutiva Estatal del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del Programa. • Apoyar a la Coordinación General Estatal para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del Programa. • Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de la normatividad del Programa, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y, en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del Programa. • Asegurar que la operación del Programa (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración de PETE y PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de migrantes, y los centros comunitarios de CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del SEIPEC.
Comité Técnico del Fideicomiso Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizar el presupuesto operativo anual de la Coordinación General Estatal del Programa, así como el calendario de ministraciones. • Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas. • Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Consejo Municipal de Participación Social	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el ingreso al Programa de las escuelas ubicadas en su municipio. • Gestionar recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social. • Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio. • Apoyar en el seguimiento a las escuelas incorporadas al Programa, manteniendo comunicación permanente con la Coordinación General Estatal del PEC.
Jefes de sector, Supervisores y Equivalentes	<ul style="list-style-type: none"> • Invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el Programa. • Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del Programa. • Validar la integración de los Consejos Escolares de Participación Social. • Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE y el PAT. • Promover la creación de redes de escuelas de calidad para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas. • Vigilar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas y asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas en el marco del Programa, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de estas Reglas. • Analizar los datos generados por el SEIPEC.

Participantes	Funciones
Directores Escolares	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y coordinar las actividades del Consejo Técnico Escolar para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE y del PAT, involucrando al Consejo Escolar de Participación Social. • Promover la incorporación al Consejo Técnico Escolar, del personal del servicio de apoyo de educación especial, que participa en la escuela. • Organizar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas colectivas propuestas en el PETE y PAT. • Firmar los convenios de desempeño y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del PETE y el PAT. • Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas en el marco del Programa. • Administrar y comprobar el uso de los recursos en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social. • Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de estas Reglas. • Integrar y capturar la información necesaria para alimentar el SEI y retroalimentar periódicamente el SEIPEC. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Docentes	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE y del PAT. • Firmar los convenios de desempeño y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del PETE y el PAT. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Promover prácticas pedagógicas flexibles, acordes con la diversidad de los estudiantes. • Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de estas Reglas. • Participar activamente en el Consejo Técnico Escolar. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Consejo Escolar de Participación Social	<ul style="list-style-type: none"> • Validar el PETE y el PAT elaborados por el Consejo Técnico Escolar. • Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas, incluyendo la captura necesaria para el SEI. • Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos. • Apoyar al Consejo Municipal de Participación Social en la obtención de recursos adicionales. • Firmar los convenios de desempeño y velar por el cumplimiento de las metas del PETE y el PAT. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas. • Coadyuvar al logro de los estándares de desempeño escolar referidos en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de estas Reglas.
Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) y/o Equivalente Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar asesoría en el mantenimiento y/o construcción de espacios educativos. • Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al Consejo Escolar de Participación Social en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos. • Apoyar acciones de coordinación eficiente y eficaz entre los organismos -federal, estatales y municipales- de construcción de espacios educativos. • Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas. • Participar en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.
Representación de la SEP en el Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa. • Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del Programa. • Participar en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.

3.6.2 Instancia normativa.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Investigación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa, será la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto que regule la implementación del Programa.

3.7 Coordinación institucional.

El espíritu federalista que anima al Programa requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobiernos estatales y municipales. Asimismo, necesita una gran coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones en favor de la escuela que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, tanto a nivel estatal como federal.

En ese sentido, la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos estatales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del Programa en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a transformar la gestión institucional en beneficio de la escuela. A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas incorporadas y reincorporadas al Programa, por lo que la Coordinación Nacional y las Coordinaciones Generales Estatales del Programa, impulsarán una red de soporte interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas que inciden en la escuela, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de acciones similares en una misma población beneficiada.

Para lograr lo anterior, el Programa articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

A) Consejo Nacional de Fomento Educativo, CONAFE.

En el caso de que una escuela incorporada, o reincorporada al PEC reciba también beneficios de programas compensatorios del CONAFE, podrá participar en el PEC, siempre y cuando el director del plantel o docente a cargo señale y detalle dichos beneficios en su PETE y en el correspondiente PAT, con la finalidad de que la comunidad escolar oriente los recursos provenientes del PEC a la atención de otras necesidades, a fin de evitar la duplicación de componentes y apoyos. El Coordinador General Estatal del PEC, el Delegado del CONAFE y el titular de la Unidad Coordinadora Estatal (UCE-CONAFE), en cada entidad federativa, se coordinarán para asegurar que los directores cuenten con la información suficiente y oportuna para cumplir con esta obligación, así como para facilitar la participación de escuelas multigrado, campamentos de migrantes, y centros comunitarios de CONAFE. En estas escuelas se deberá impulsar el trabajo cooperativo de comunidades, escuelas, directivos y profesores con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

B) CONEVyT-INEA.

Con el Consejo Nacional para la Vida y el Trabajo, CONEVyT-INEA se definirán estrategias de formación a padres de familia para apoyar el abatimiento del rezago educativo en las escuelas incorporadas al Programa y promover una vinculación integral entre la escuela y la familia.

C) Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, CONAPASE.

Para promover la convivencia de los actores escolares, que consolide una cultura de participación corresponsable, y con el fin de articular estrategias dirigidas a estimular la participación social en las escuelas, las Coordinaciones Generales Estatales del Programa, de manera conjunta con la Coordinación Nacional del Programa, se articularán con el CONAPASE y los consejos estatales de participación social, según corresponda; para impulsar estrategias de participación social a partir de la suma de esfuerzos de diversas dependencias (Contralorías Estatales, CONAFE, INEA, Oportunidades, Microrregiones y Educación a Distancia; organismos estatales responsables de la construcción de espacios educativos, responsables de participación social de las secretarías o institutos de educación de los estados, representantes de la SEP y Consejos Estatales de Participación Social) con objetivos compartidos, conforme a las funciones expresadas en estas Reglas.

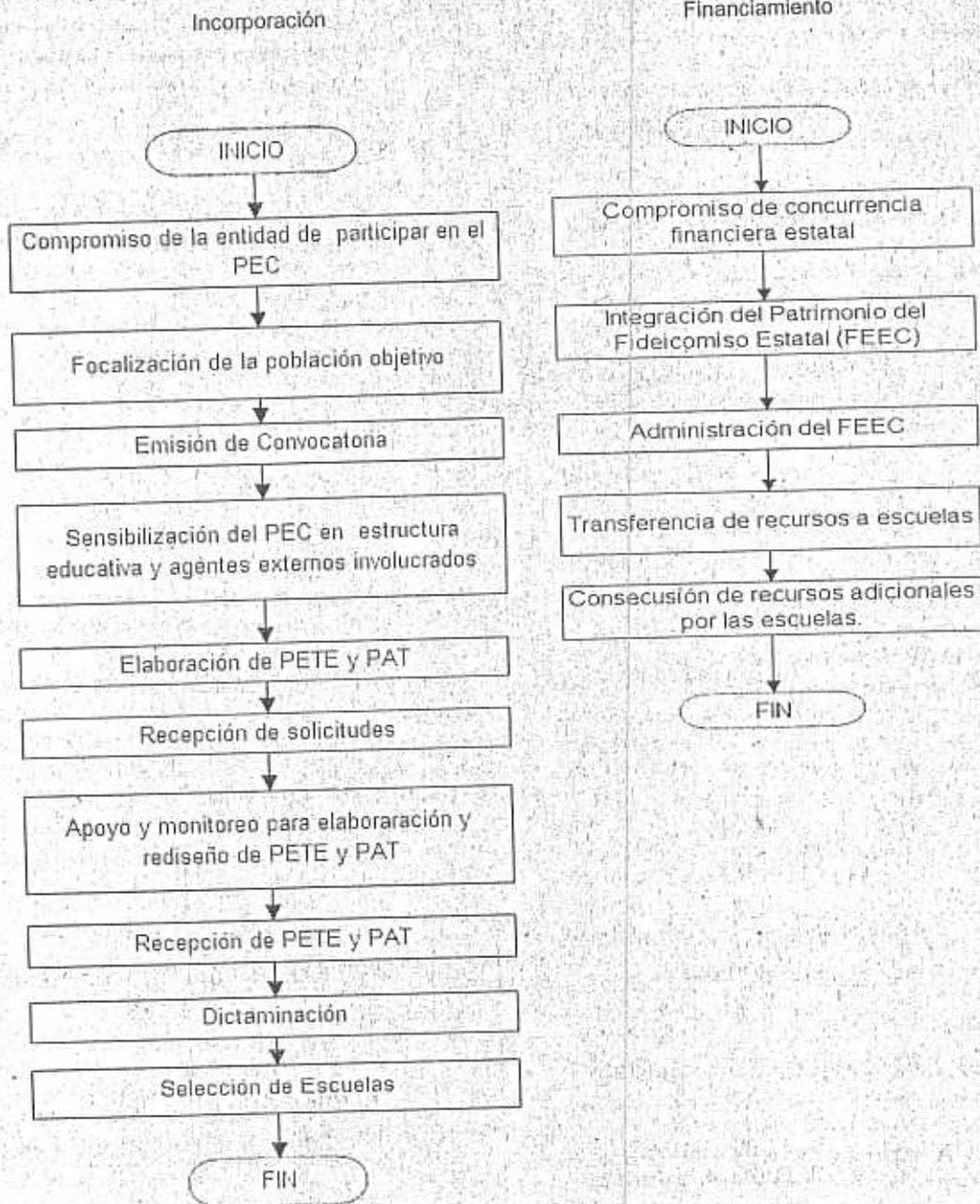
D) Municipios.

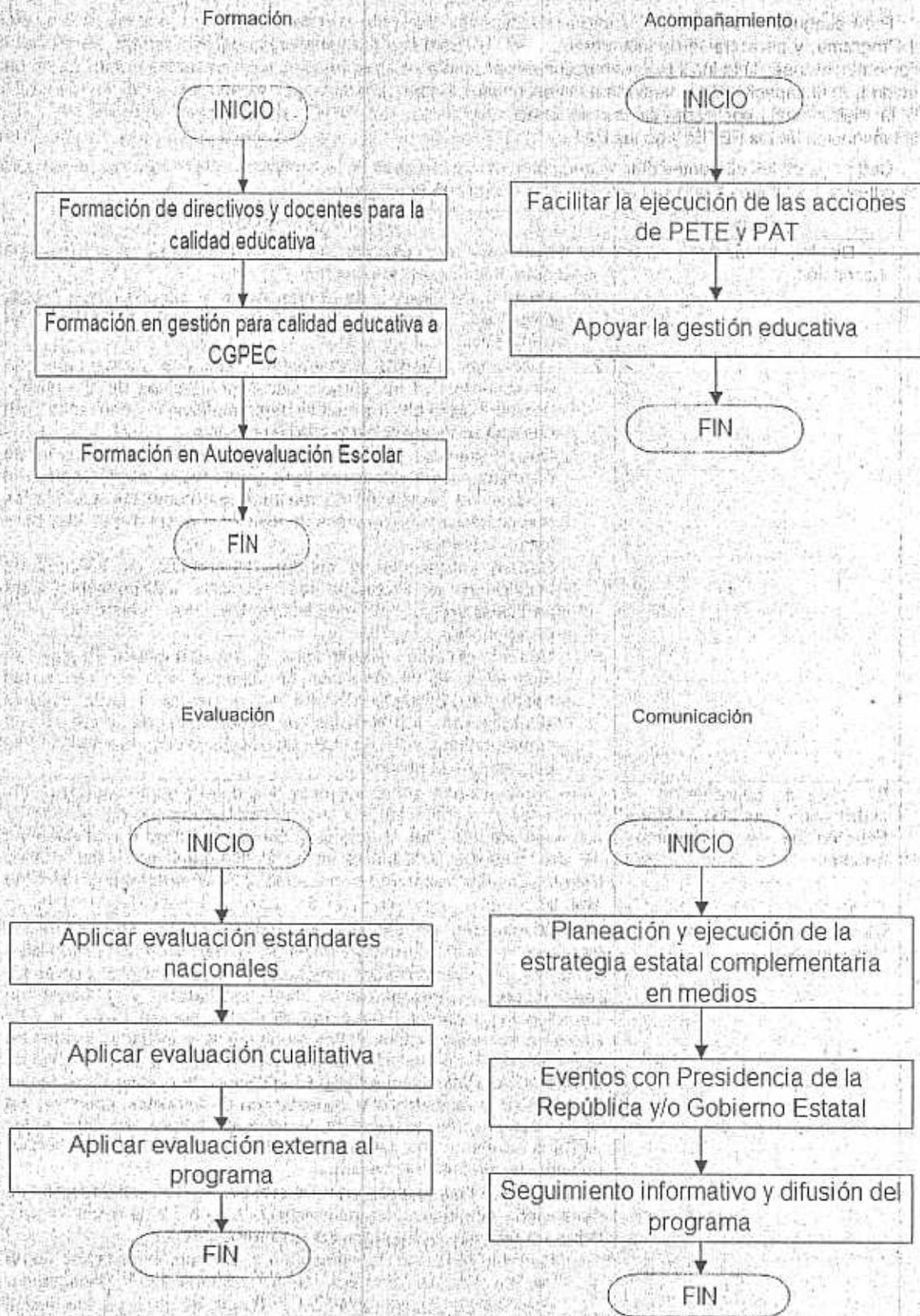
La Autoridad Educativa Estatal podrá firmar convenios de colaboración con gobiernos municipales para que los recursos que aporten al Programa se apliquen a escuelas del municipio correspondiente.

4. Operación

4.1 Procesos.

Se presentan de manera esquemática los procesos para la operación del Programa: Incorporación, Financiamiento, Formación, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación. Asimismo, en el punto 4.2 se hace un énfasis especial en las actividades relacionadas con el proceso de incorporación con la finalidad de clarificar las fases para las escuelas participantes.





4.2 Proceso de incorporación.

Para asegurar que las escuelas inicien adecuadamente el proceso de transformación que busca propiciar el Programa, y para efecto de incorporación de las mismas a los beneficios que éste otorga, se prevén las siguientes etapas: 1) la inscripción de escuelas solicitantes en respuesta a la convocatoria publicada en cada entidad, 2) la capacitación y asesoría a las escuelas solicitantes para la elaboración de su PETE y de su PAT, 3) la elaboración, por parte de las escuelas solicitantes, del PETE con el correspondiente PAT, 4) la dictaminación de los PETEs y de los PATs y 5) la selección de escuelas que se incorporan o se reincorporan.

Cada una de las diferentes etapas que componen el proceso de incorporación del Programa, se sujetará a los criterios y acciones a que se hace referencia en el cuadro siguiente:

Etapa	Disposiciones relativas
A) De la convocatoria y la inscripción.	<p>La convocatoria a las escuelas que deseen participar en el Programa se sujetará a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación. 2. Deberá ser difundida ampliamente, con la anticipación requerida de acuerdo con las características geográficas de la entidad, utilizando para ello los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo. 3. Deberá señalar los criterios de focalización y selección de escuelas y los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes. 4. Deberá indicar que la entrega del formato de solicitud de inscripción al Programa es requisito indispensable para participar en los procedimientos de capacitación y dictaminación. 5. Deberá señalar, apegándose a las presentes Reglas de Operación, el monto inicial de recursos que el Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad entregará a cada escuela seleccionada, los criterios de asignación de recursos de contrapartida y la fecha límite de aceptación de las aportaciones por parte de la escuela.
B) De la capacitación y elaboración de los Planes Estratégicos y Programas Anuales.	<p>Las coordinaciones generales estatales determinarán los términos, contenidos y procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento a los directores (docentes a cargo o equivalentes) de las escuelas solicitantes para la elaboración de los Planes Estratégicos de Transformación Escolar y los Programas Anuales de Trabajo.</p>
C) Del Proceso de dictaminación.	<p>La dictaminación de los Planes Estratégicos de Transformación Escolar y de los Programas Anuales de Trabajo será responsabilidad de un Comité Dictaminador integrado en cada entidad, según los lineamientos y procedimientos que establezca y publique la Coordinación General Estatal del PEC. Se deberá invitar a este Comité a los responsables de las áreas cuyas actividades inciden en la escuela, como serían, de manera enunciativa y no limitativa, las de actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, finanzas, así como supervisores y personal técnico-pedagógico adscrito a los diversos niveles y modalidades de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y especial).</p> <p>El Comité Dictaminador, con referencia a los estándares de desempeño referidos en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de estas Reglas, deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el PETE se fundamente en una autoevaluación de la gestión escolar en sus cuatro dimensiones, pedagógica-curricular, organizativa, administrativa y, de participación social, así como de los resultados de aprendizaje alcanzados por sus alumnos, con referencia a los propósitos educativos establecidos en el plan y programas de estudio nacionales.

Etapas	Disposiciones relativas
	<p>2. Que el PETE establezca objetivos y metas a mediano plazo (cinco años) para favorecer la equidad y mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece la escuela: mejoramiento de los índices de permanencia y egreso; disminución de la reprobación y mejoramiento del aprovechamiento de todos los estudiantes y, en su caso, el desarrollo de las potencialidades de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad.</p> <p>3. Que el PETE contenga un diseño claro de estrategias y acciones relacionadas con las cuatro dimensiones de la gestión escolar: pedagógica-curricular, organizativa, administrativa, así como de participación social, referidas en los estándares citados en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de las presentes Reglas.</p> <p>4. Que el PAT establezca con precisión y describa de forma adecuada las metas, acciones específicas, recursos requeridos y una estimación del costo de las acciones que serán apoyadas clasificadas por dimensiones. De la misma manera, cuando así corresponda, que contenga la información solicitada en el numeral 3.7.</p> <p>5. Que las acciones específicas del PAT sean congruentes tanto con los resultados de la autoevaluación de la gestión como con los objetivos, metas, estrategias y acciones genéricas del PETE.</p> <p>Una vez concluido el procedimiento de dictaminación, los integrantes del Comité Dictaminador podrán continuar apoyando las acciones de seguimiento a los Programas Anuales de Trabajo.</p>
D) De la Selección de Escuelas.	Terminado el procedimiento de dictaminación de escuelas, corresponderá a los consejos estatales de participación social la selección final de las escuelas que serán incorporadas al Programa, conforme a lo estipulado en el punto 3.3.2 de estas reglas, para su posterior publicación.

El espíritu del Programa es profundamente federalista. En virtud de lo anterior, las entidades federativas ajustarán el PEC a sus condiciones locales e imprimirán un sello propio a la organización y operación de los procesos de focalización, capacitación, asesoramiento, dictaminación y selección de escuelas participantes, así como en su acompañamiento técnico, administrativo y financiero, por lo que corresponderá a las autoridades educativas estatales definir las fechas y los procedimientos señalados para dar cumplimiento a lo establecido en el presente apartado, teniendo en cuenta las fechas límite para la ejecución del programa que estas mismas reglas indican.

4.3 Ejecución.

4.3.1 Avances físico-financieros.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 55, fracción IV, inciso "a", del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

La Coordinación General Estatal del Programa, formulará trimestralmente un reporte de avances físico-financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Coordinación Nacional del PEC, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, y deberá ser elaborado en el o los formatos que para tal efecto les sean proporcionados.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad concentrar y analizar la información a que se hace referencia en este apartado, para la toma oportuna de decisiones.

4.3.2 Acta de entrega-recepción.

Las autoridades educativas estatales y sus respectivos órganos internos de control verificarán que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con presupuesto del Programa se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones que motiven la inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente correspondiente a la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.3.3 Cierre de ejercicio.

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el año 2004 y, en congruencia con los requerimientos del sector educativo, son aplicables a los procesos del Programa correspondientes al año escolar 2004-2005. Su vigencia continuará en tanto no se emitan las actualizaciones respectivas del año siguiente.

La Coordinación General Estatal del Programa integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal y lo remitirá a la Coordinación Nacional del PEC, en documentos y medios magnéticos antes del inicio del ciclo escolar siguiente.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa concentrar y analizar tal información, así como solicitar a las Coordinaciones Generales Estatales del Programa las aclaraciones a que haya lugar.

4.3.4 Recursos no devengados.

El ejercicio de los recursos se regirá por la normatividad de cada entidad federativa aplicable para la comprobación del gasto y adquisiciones y será facultad del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, adoptar el modelo de ejercicio y comprobación autorizado para las escuelas incorporadas al Programa.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia. Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este Programa.

Para efecto de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que los interesados y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en los Estados, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Programa.

Con el objeto de asegurar el correcto seguimiento de la operación del Programa y de los estándares e indicadores señalados en el numeral 6.3, el Programa deberá operar un sistema de información conformado por bases de datos con Clave Única de Registro de Población -CURP- de alumnos, maestros y directivos, así como datos de infraestructura escolar y de origen y destino de los recursos económicos de las escuelas incorporadas y reincorporadas. Será responsabilidad del área competente que maneje esta información en cada entidad, proporcionar oportunamente los datos para la construcción de este SIPEC. Este sistema deberá proporcionar la retroalimentación necesaria para una toma de decisiones oportuna y adecuada y su uso no estará restringido al Programa.

6. Evaluación

Para las evaluaciones interna y externa del Programa, se tomarán como base los estándares de desempeño e indicadores establecidos en el numeral 6.3.

6.1 Interna

Para valorar el impacto del PETE en la calidad educativa, se contará con referentes iniciales y evaluaciones periódicas de seguimiento y será obligación de la comunidad escolar facilitar y apoyar en todo momento su realización.

La autoevaluación, en sus tres momentos, será un elemento fundamental para la mejora continua del desempeño de la escuela. La comunidad escolar evaluará periódicamente las condiciones de la escuela y los resultados de las acciones realizadas, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del PETE. Los resultados de las evaluaciones externas deberán considerarse como uno de los insumos para la evaluación interna.

Al término de cada ciclo escolar, la escuela entregará a la Coordinación General Estatal del Programa, un informe que incluya los resultados del trabajo realizado en la escuela en las cuatro dimensiones consideradas en su PETE, y en el correspondiente PAT, complementado con la información del uso de los recursos financieros en los formatos que proporcionen para ello las Coordinaciones Generales Estatales, donde detalle los avances de las acciones específicas apoyadas por el PEC, así como su impacto en la calidad educativa. La escuela deberá hacer público este informe ante la comunidad al cierre del ciclo escolar.

Adicionalmente, las escuelas serán evaluadas anualmente a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos que midan el valor agregado con respecto a los estándares de desempeño institucional y escolar que se señalan en los numerales 6.3.1 y 6.3.2.

6.2 Externa

En cumplimiento a lo establecido en la fracción IV, inciso b) del artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa, la cual deberá cumplir con los supuestos establecidos para ello por la autoridad competente.

6.3 Estándares e Indicadores de Evaluación:

Los estándares e indicadores de evaluación que a continuación se presentan son de carácter general. En el caso de las escuelas multigrado, campamentos de migrantes, y centros comunitarios de CONAFE, las autoridades estatales realizarán las modificaciones pertinentes para adecuarlos a sus condiciones de operación.

6.3.1 Estándares de Gestión, Práctica Docente y Participación Social en la escuela (Medidos con Indicadores de Proceso):

6.3.1.1 La comunidad escolar comparte una visión de futuro, planea sus actividades y estrategias y cumple con las metas que ella misma se fija.

6.3.1.2 El director ejerce liderazgo académico, administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.

6.3.1.3 El personal directivo, docente y de apoyo trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.

6.3.1.4 Los directivos y docentes se capacitan continuamente y se actualizan.

6.3.1.5 Los directivos y docentes demuestran un dominio pleno de los enfoques curriculares, planes, programas y contenidos.

6.3.1.6 Se cumple con el calendario escolar, se asiste con puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.

6.3.1.7 La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario y equipo adecuado a los procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza, así como los recursos didácticos necesarios.

6.3.1.8 Los docentes demuestran capacidad de crítica de su propio desempeño, así como de rectificación, a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.

6.3.1.9 Los docentes planifican sus clases anticipando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.

6.3.1.10 Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades diferenciadas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.

6.3.1.11 Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.

6.3.1.12 Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa.

6.3.1.13 La escuela se abre a la integración de niñas y niños con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad y que requieren de apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades.

6.3.1.14 En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad multicultural.

6.3.1.15 La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del medio ambiente.

6.3.1.16 La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.

6.3.1.17 El personal, los padres de familia y miembros de la comunidad a la que atiende la escuela participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio del centro.

6.3.1.18 Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.

6.3.1.19 Los alumnos se organizan y participan activamente en las tareas sustantivas de la escuela.

6.3.1.20 La comunidad escolar se autoevalúa, busca la evaluación externa y, sobre todo, la utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.

6.3.1.21 La escuela promueve el desarrollo profesional de su personal in situ mediante la reflexión colectiva y el intercambio de experiencias para convertirse en una verdadera comunidad de aprendizaje.

6.3.1.22 La escuela participa en una red de intercambio con otras escuelas.

6.3.1.23 La escuela se abre a la sociedad y le rinde cuentas de su desempeño.

6.3.2 Estándares de Eficacia Externa y Logro Educativo (Medidos con Indicadores de Impacto y Resultados) en escuelas y alumnos:

6.3.2.1 Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático, medido con base en los exámenes de estándares nacionales, cuando así corresponda.

6.3.2.2 Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, medido con base en los exámenes de estándares nacionales, cuando así corresponda.

6.3.2.3 Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de pensamiento crítico-científico, cuando así corresponda.

6.3.2.4 La escuela disminuye el índice de reprobación.

6.3.2.5 La escuela disminuye el índice de deserción.

Para los alumnos con necesidades educativas especiales, el incremento en las habilidades a que se refieren los apartados 6.3.2.1, 6.3.2.2 y 6.3.2.3, tomará como base su propuesta curricular adaptada, cuando así corresponda.

6.3.3 Indicadores de resultados del programa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, el cual establece medios para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los indicadores para la medición de resultados del Programa serán los siguientes:

Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo	Meta	Periodicidad
1. Escuelas incorporadas	(Número de escuelas incorporadas al término del periodo/Número de escuelas establecidas en la meta anual) x 100	Medir capacidad de atención del Programa	100%	Anual

Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo	Meta	Periodicidad
2. Alumnos beneficiados	$(\text{Número de alumnas beneficiadas por escuelas PEC} / \text{Número de alumnos establecidos en la meta anual del PEC}) \times 100$	Medir equidad de género en la atención del Programa	45%	Anual
	$(\text{Número de alumnos beneficiados por escuelas PEC} / \text{Número de alumnos establecidos en la meta anual del PEC}) \times 100$	Medir capacidad de atención del Programa	100%	Anual
3. Participación financiera de las entidades federativas	$(\text{Recursos aportados por la entidad federativa/asignación federal}) \times 100$	Medir el nivel de concurrencia de las entidades federativas en el financiamiento	33%	Anual, por entidad federativa
4. Participación financiera de los municipios	$(\text{Recursos aportados por los gobiernos municipales de la entidad a las escuelas/aportación del FEEC a las escuelas}) \times 100$	Medir el nivel de concurrencia de los gobiernos municipales en el financiamiento	25%	Anual, por entidad federativa
5. Participación financiera de los sectores privado y social	$(\text{Recursos aportados por los sectores privado y social de la entidad a las escuelas/aportación del FEEC a las escuelas}) \times 100$	Medir el nivel de concurrencia de los sectores privado y social en el financiamiento	25%	Anual, por entidad federativa
6. Equidad Interna	A. $(\text{Número de escuelas que reducen la varianza y elevan la media de los resultados de sus alumnos en estándares nacionales} / \text{Total de escuelas con aplicación de estándares nacionales}) \times 100$	Medir el nivel de equidad en el aula en escuelas PEC	80%	Anual, por entidad federativa
	B. $(\text{Número de escuelas que mejoran su tasa de retención de alumnos} / \text{Total de escuelas}) \times 100$		90%	
7. Permanencia en el Programa	$(\text{Número de escuelas reincorporadas/escuelas incorporadas en el año anterior}) \times 100$	Medir el grado de compromiso de las escuelas con el PEC	100%	Anual, por entidad federativa
8. Cumplimiento de metas	$(\text{Número de escuelas PEC que cumplieron con las metas establecidas en su PAT} / \text{total de escuelas PEC}) \times 100$	Conocer el porcentaje de escuelas que cumplieron sus metas	80%	Anual, por entidad federativa
9. Cumplimiento del calendario escolar	$(\text{Escuelas PEC que impartieron entre 180 y 200 días de clase} / \text{total de escuelas PEC}) \times 100$	Conocer el grado de cumplimiento del calendario escolar	100%	Anual, por entidad federativa
10. Liderazgo efectivo	$(\text{Número de directores PEC evaluados que asumen su responsabilidad académica y social} / \text{total de directores PEC evaluados}) \times 100$	Medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los directivos	80%	Anual, por entidad federativa
11. Trabajo colegiado	$(\text{Escuelas PEC evaluadas en las que su consejo técnico asume la responsabilidad de conducir la vida escolar} / \text{total de escuelas PEC evaluadas}) \times 100$	Medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los consejos técnicos escolares	80%	Anual, por entidad federativa

Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo	Meta	Periodicidad
12. Superación profesional	$(\text{Número de directivos y docentes PEC que acreditan cursos nacionales de actualización} / \text{total de directivos y docentes PEC}) \times 100$	Medir el grado de compromiso de directivos y docentes con su superación	40%	Anual, por entidad federativa
13. Práctica docente eficaz	A. $(\text{Número de docentes que demuestran planificar sus clases} / \text{total de docentes evaluados}) \times 100$	Medir el grado de compromiso de los docentes con sus alumnos	80%	Anual, por entidad federativa
	B. $(\text{Número de docentes que generan experiencias de aprendizaje significativo y diversificado} / \text{total de docentes evaluados}) \times 100$		80%	
14. Integración educativa	$(\text{Número de escuelas que integran y atienden niños con necesidades educativas especiales} / \text{total de escuelas PEC}) \times 100$	Medir el grado de compromiso de las escuelas con el derecho que tienen las niñas y los niños con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad de recibir una educación de calidad	30%	Anual, por entidad federativa
15. Promoción de valores	A. $(\text{Número de escuelas PEC evaluadas que promueven la formación ciudadana y la cultura de la legalidad} / \text{total de escuelas PEC de la muestra}) \times 100$	Medir el grado de atención a la formación valoral	80%	Anual, por entidad federativa
	B. $(\text{Número de escuelas PEC evaluadas que promueven el aprecio del arte y la expresión artística} / \text{total de escuelas PEC de la muestra}) \times 100$		80%	
	C. $(\text{Número de escuelas PEC evaluadas que promueven el cuidado del medio ambiente y la salud} / \text{total de escuelas PEC de la muestra}) \times 100$		80%	
16. Cultura de calidad	$(\text{Número de escuelas PEC que aprovechan los resultados de la evaluación y la autoevaluación para la mejora continua} / \text{total de escuelas PEC}) \times 100$	Medir el grado de compromiso de la comunidad escolar con la mejora continua	100%	Anual, por entidad federativa
17. Participación social responsable	A. $(\text{Número de Consejos Escolares de Participación Social activos en escuelas PEC} / \text{total de escuelas PEC}) \times 100$	Medir el grado de responsabilidad social en la tarea educativa	100%	Anual, por entidad federativa
	B. $(\text{Escuelas en las que los padres de familia participan en las tareas educativas} / \text{total de escuelas PEC evaluadas}) \times 100$		100%	

Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo	Meta	Periodicidad
18. Rendición de cuentas	$(\text{Número de escuelas PEC que presentaron informes a la sociedad} / \text{total de escuelas PEC}) \times 100$	Medir el grado de responsabilidad de la escuela con la sociedad	100%	Anual, por entidad federativa
19. Infraestructura escolar	$(\text{Número de escuelas PEC que mejoraron su infraestructura} / \text{total de escuelas PEC que en su PAT lo establecieron}) \times 100$	Medir el grado de mejoramiento de la infraestructura escolar	100%	Anual, por entidad federativa
20. Aprovechamiento escolar	A. Habilidades de razonamiento lógico-matemático = $((\text{tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos PEC} / \text{tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos no PEC}) - 1) \times 100$	Medir el valor agregado del PEC en el logro escolar de los alumnos	10%	Anual, por escuela y entidad federativa
	B. Habilidades comunicativas = $((\text{tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos PEC} / \text{tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos no PEC}) - 1) \times 100$		10%	
21. Reprobación escolar	$((\text{Tasa de decremento en el índice de reprobación de las escuelas PEC} / \text{tasa de decremento en el índice de reprobación de las escuelas no PEC}) - 1) \times 100$	Medir el valor agregado del PEC en la disminución de la reprobación escolar	10%	Anual, por escuela y entidad federativa
22. Deserción escolar	$((\text{Tasa de decremento en el índice de deserción de las escuelas PEC} / \text{tasa de decremento en el índice de deserción de las escuelas no PEC}) - 1) \times 100$	Medir el valor agregado del PEC en la disminución de la deserción escolar	10%	Anual, por escuela y entidad federativa
23. Eficacia Social	$(\text{Número de escuelas PEC con entorno social negativo que superan su proyección estadística de resultados} / \text{Número de escuelas PEC con entorno social negativo}) \times 100$	Medir el valor agregado del PEC en el desempeño de escuelas con entorno social negativo	90%	Anual, por entidad federativa

7. Transparencia

7.1 Difusión.

La Coordinación Nacional del Programa y las Coordinaciones Generales Estatales promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del Programa a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, en orden a impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Coordinación Nacional del Programa y las Coordinaciones Generales Estatales impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del Programa. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del Programa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP <http://www.sep.gob.mx> y en la página del Programa <http://www.esuelasdecalidad.net>, lo cual deberá hacerse de conocimiento público en la convocatoria. Asimismo con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberá incluir en toda la documentación del programa la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Secretaría de Educación Pública y las Secretarías de Educación o equivalente en los Estados podrán difundir los resultados locales del Programa por los medios que consideren pertinentes. Además, deberán establecer la estrategia más adecuada para promover la participación activa de los actores.

7.2 Contraloría social.

Las acciones de contraloría social que en las presentes Reglas de Operación se han previsto, estarán principalmente a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el Programa Escuelas de Calidad ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, la Coordinación Nacional del Programa y las Coordinaciones Generales Estatales del PEC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del Programa.

Entre las acciones que las Coordinaciones Generales Estatales podrán poner en marcha fomentando su práctica, se podrán considerar las siguientes, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa: a) acciones tendientes a informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos; b) acciones para capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social; c) acciones para establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros); d) acciones tendientes a promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y e) acciones para instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias. La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en lo correspondiente, la realización de tales acciones.

8. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de los beneficiarios del Programa, y las de la ciudadanía en general, se captarán por medio de los formatos de queja que se podrán obtener en las oficinas de atención ciudadana de las Coordinaciones Estatales del Programa, así como en las ventanillas de atención al público de los Organismos Estatales o Municipales de Control. Asimismo, cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento podrá ser presentada ante el Organismo Interno de Control de la SEP, en la página Web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), en la página Web del Programa (<http://www.esuelasdecalidad.net>), al correo electrónico esuelasdecalidad@sep.gob.mx. Por teléfono, podrán llamar al número de SACTEL, 01 800 112 05 84 del interior de la República, y en la Ciudad de México, al número 0155 30 03 20 00, y también podrán llamar a los teléfonos de la SEP, TelSep: 01 55 57 23 66 88 o al 01 800 723 66 88 (lada sin costo).

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro.-
El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morín Fuentes**.- Rúbrica.

MODIFICACION a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad, publicadas el 29 de agosto de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 2o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 49, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y los artículos 1o., 26, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO

Que con fecha del día 14 de noviembre de 2003, el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" constituido según lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, celebró su décima sesión ordinaria, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato de fideicomiso de administración número 14780-8, y mediante acuerdo número 10-O-04, determinó modificar los numerales 4.3.2 y 4.4.1.4 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2003, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE AGOSTO DE 2003

Unico.- Se modifican los numerales 4.3.2 tercer párrafo y 4.4.1.4 punto 4 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2003, para quedar como sigue:

"4.3.2 Monto de apoyo

Por cada peso que aporte el gobierno de la entidad a su Fideicomiso Estatal para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública aportará al mismo hasta tres pesos, teniendo como límite lo que le corresponda a la entidad en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

....

Tabla

....

En el caso de que la SEP canalice una cantidad mayor de recursos al Programa, adicionales a los señalados en la tabla anterior, dichos recursos se distribuirán entre las entidades federativas de acuerdo a la fórmula:

- Cuando el monto aportado por la entidad federativa sea hasta el 16% adicional: hasta 3 pesos federales por cada peso aportado por la entidad.
- Cuando el monto aportado por la entidad federativa sea superior al 16%: hasta 2 pesos federales por cada peso -excedente al 16%- aportado por la entidad.

....

4.4.1.4 "Proceso de Dictaminación e Incorporación de las Escuelas Seleccionadas", párrafo tercero dice:

4. Que el Programa Anual de Trabajo establezca con precisión y describa de forma adecuada las metas, acciones, recursos requeridos y una estimación del costo de las acciones que serán apoyadas. De la misma manera, cuando así corresponda, que contenga la información solicitada en el numeral 4.4.1."

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Modificaciones a las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, Lorenzo Gómez-Morín Fuentes.- Rúbrica.